

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, para proveer.
Cali, 13 de mayo de 2020

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 515

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERDIDA DE COMPETENCIA – RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
INSTITUCIÓN: DEFENSORIA DE FAMILIA
MENOR DE EDAD: JUAN ANDRES GRANJA MOSQUERA
RAD.:76001-3110-013-2019-00101-00

Prevía revisión del expediente, observa el despacho que, a través de las actuaciones surtidas, se encuentran suficientes elementos de juicio para disponer sobre el asunto objeto del proceso.

Ahora bien, se advierte que proveído que antecede, si bien, se decretó escuchar a la señora CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA MOSQUERA, considera el despacho prescindir de dicha prueba decretada, razón por la cual, una vez notificada por el medio más expedito la presente providencia, se procederá a tomar la decisión de fondo que corresponda, teniendo en cuenta las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549.

Finalmente, se allego por parte de la Notaria Veinte del Circulo de Cali, el Registro Civil de Nacimiento del Menor JUAN ANDRES GRANJA MOSQUERA, para que obre y conste dentro del plenario, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. PRESCINDIR** de la prueba decretada, consistente en escuchar a la señora CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA MOSQUERA.
- 2. INCORPORAR** el Registro Civil de Nacimiento del Menor JUAN ANDRES GRANJA MOSQUERA allegado por la Notaria Veinte del Circulo de Cali, para que obre y conste dentro del plenario.
- 3. NOTIFICAR** la presente providencia por el medio más expedito, surtida dicha notificación, se procederá a tomar la decisión de fondo que corresponda.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, para proveer.
Cali, 13 de mayo de 2020

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 514

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERDIDA DE COMPETENCIA – RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
INSTITUCIÓN: COMISARIA DE FAMILIA
MENOR DE EDAD: MILAN DAVID PRECIADO VIDAL
RAD.:76001-3110-013-2019-00288-00

Prevía revisión del expediente, observa el despacho que, a través de las actuaciones surtidas, se encuentran suficientes elementos de juicio para disponer sobre el asunto objeto del proceso.

Ahora bien, se advierte que proveído que antecede, si bien, se decretó escuchar a la señora GERALDINE PRECIADO VIDAL, considera el despacho prescindir de dicha prueba decretada, razón por la cual, una vez notificada por el medio más expedito la presente providencia, se procederá a tomar la decisión de fondo que corresponda, teniendo en cuenta las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549.

Finalmente, se allego Informe Pericial del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forense, para que obre y conste dentro del plenario, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. PRESCINDIR** de la prueba decretada, consistente en escuchar a la señora GERALDINA PRECIADO VIDAL.
- 2. INCORPORAR** el Informe Pericial del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forense, para que obre y conste dentro del plenario.
- 3. NOTIFICAR** la presente providencia por el medio más expedito, surtida dicha notificación, se procederá a tomar la decisión de fondo que corresponda.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, informando que se presentó informe sociofamiliar por parte de Asistente Social del Despacho. Sírvasse proveer.
Cali, 13 de mayo de 2020

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 513

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERDIDA DE COMPETENCIA – RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
INSTITUCIÓN: ICBF DEFENSORA DE FAMILIA
MENOR DE EDAD: SAMUEL CAMILO SALAZAR DUARTE
RAD.:76001-3110-013-2019-00349-00

De conformidad con el informe de Secretaría que antecedente, en seguimiento del artículo 228 del Código General del Proceso, el Juzgado pondrá en conocimiento de las partes el informe presentado por la Asistente Social del Despacho, por la cual,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes por el medio más expedito, el Informe Técnico de Investigación Socio-familiar elaborado por la Asistente Social.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJOCORTES

Juez.